



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0371-TRA-PI

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA

TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-4000)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0429-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas once minutos del once de setiembre de dos mil veinticinco.

Recurso de apelación presentado por el abogado Néstor Morera Víquez, vecino de San José, cédula de identidad 1-1018-0975, en su condición de apoderado de la empresa **TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Carr. Cuautitlán Teoloyucan Km 12.8, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54713, en contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:42:27 horas del 8 de julio de 2025.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El abogado Morera Víquez, en su condición indicada, solicitó el registro de la marca de



fábrica y comercio para distinguir en clase 30: productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas.

El Registro de la Propiedad Intelectual denegó la marca solicitada por razones intrínsecas, con fundamento en lo que dispone el inciso j y párrafo final del artículo 7 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, pues consideró que el signo es engañoso respecto a los productos que pretende proteger.

Inconforme con lo resuelto, el abogado Morera Víquez apeló sin expresar agravios, y mediante escrito recibido por este Tribunal el 29 de agosto de 2025 (folio 8 legajo de apelación), desistió de la apelación presentada.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.



Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se prescinde de su conocimiento, y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Se admite el **desistimiento** de la apelación planteado por Néstor Morera Víquez representante de **TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 22/09/2025 11:02 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 22/09/2025 02:48 PM

Óscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
GILBERT BONILLA MONGE (FIRMA)
Fecha y hora: 22/09/2025 11:03 AM

Gilbert Bonilla Monge

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN MENA CHINCHILLA (FIRMA)
Fecha y hora: 22/09/2025 11:20 AM

Cristian Mena Chinchilla

Firmado digitalmente por
NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Fecha y hora: 25/09/2025 08:40 AM

Norma Ureña Boza



Ivc/KQB/ORS/CMC/GBM/NUB

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. OO.42.55